

225. Gracián de la Madre de Dios, Fr. Gerónimo: «Lámpara encendida, libro de la perfección religiosa...». Pamplona, Andrés de Borgoña, 1588. 75.000 pesetas.

238. Isern, Jaime: «Descripciones de algunos instrumentos para enseñar a los ciegos las primeras letras y la escritura en notas de música». Barcelona, Francisco Oliva, 1837. 25.000 pesetas.

242. L'Esquella de la Torratxa: «Almanach de L'Esquella de la Torratxa». Barcelona, 1898. Años: 1898, 1909, 1911, 1912, 1916, 1918 y 1932. 20.000 pesetas.

248. León, Fray Luis de: «La perfecta casada por el maestro...». Madrid, Imprenta de D.A.P. Dubrull, 1882. 6.000 pesetas.

277. Miquel y Planas, R.: «Els pensaments d'en Jean Bombone ordenats per ABC». Barcelona, Miquel y Planas, 1919. 5.000 pesetas.

282. Montesquieu: «Cartas persianas, escritas en francés por...», puestas en castellano por don Josef Marchena». Madrid, Imprenta Nacional, 1821. 7.000 pesetas.

316. Ramón y Cajal, S.: «Recuerdos de mi vida». Madrid, Nicolás Moya, 1917. 2 vols. 13.000 pesetas.

339. Salvat-Papasseit, Joan: «Les Conspiracions». Barcelona, Llibreria Nacional Catalana, 1922. 60.000 pesetas.

347. Constitucions de Catalunya: «Com per ordinació de les Corts Generals del Principat de Cathaluya celebrades en la Ciutat de Barcelona...». Barcelona, Pere Miquel & Diego de Gumiel, 1495. 4.500.000 pesetas.

361. Tarragona: «Tarraco quanta fiut...». Tarragona, Sindicat d'Iniciativa Atracció de Forasters, 1936. 18.000 pesetas.

367. Torres García, J.: «El descubrimiento de sí mismo». Girona, Tipografía de Masó, 1917. 80.000 pesetas.

515. Alemán, Mateo: «Historia de los dos enamorados Ozmin y Daraja». Barcelona, Oliva de Vilanova, 1954. 7.500 pesetas.

614. Cirici Pellicer, A.: «El arte modernista catalán». Barcelona, Aymá, 1951. 17.000 pesetas.

619. Clara, José: «Isadora Duncan». París, Rieder, 1928. 90.000 pesetas.

837. Rodríguez Moñino, A.: «Catálogo de los manuscritos genealógicos de Blas de Salazar». Valencia, sucesor de Vives Mora, 1952. 6.000 pesetas.

5915 *ORDEN de 13 de febrero de 1998 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 12 de febrero.*

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 12 de febrero de 1998 en la sala Fernando Durán, calle Lagasca, número 7, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 754.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

16. Prados, Emilio: «Tiempo veinte». Poemas en verso por... Málaga, 1925. 75.000 pesetas.

29. Giner, Francisco: «Tres ensayos. En el centenario de Julián Sanz del Río. Paisaje. Salmerón». Méjico, 1960. 9.000 pesetas.

63. Alexandre, Vicente: «Pasión de la tierra. Poemas, 1928-1929». Méjico, 1935. 110.000 pesetas.

76. Buendía, Rogelio: «Nácares». Sevilla, 1916. 65.000 pesetas.

96. Hernández, Miguel: «Quién te ha visto y quién te ve y sombra de lo que eras. Auto sacramental». Madrid, 1934. 200.000 pesetas.

154. Moreno Villa, José: «Pruebas de Nueva York». Madrid (Málaga), 1927. 36.000 pesetas.

193. Góngora, Luis de: «Las soledades». Madrid, 1936. 20.000 pesetas.

236. Alberti, Rafael: «El alba del alhelí (1925-1926)». Santander (1926). 225.000 pesetas.

349. Gil Albert, Juan: «Cómo pudieron ser». Galería del Museo del Prado. Valencia, 1929. 14.000 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5916 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del I Convenio Colectivo General, de ámbito nacional, para el Sector de las Empresas Concesionarias y Privadas de Aparcamientos de Vehículos.*

Visto el texto del I Convenio Colectivo General, de ámbito nacional, para el sector de las Empresas Concesionarias y Privadas de Aparcamientos de Vehículos (número de código 9911445), que fue suscrito con fecha 29 de octubre de 1997, de una parte, por la Asociación Nacional de Empresas Concesionarias y Privadas de Aparcamientos (ANECPA), en representación de las empresas del sector, y de otra, por la Federación Estatal de Transportes y Telecomunicaciones de la Unión General de Trabajadores (UGT) y la Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar de Comisiones Obreras (CC.OO.), en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

I CONVENIO COLECTIVO GENERAL, DE ÁMBITO NACIONAL, PARA EL SECTOR DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS Y PRIVADAS DE APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

Artículo 1. *Partes signatarias.*

Son partes firmantes del presente Convenio General, por parte empresarial, la Asociación Nacional de Empresas Concesionarias y Privadas de Aparcamientos (ANECPA), y por parte de los trabajadores, la Federación Estatal de Transportes y Telecomunicaciones de la Unión General de Trabajadores (UGT) y la Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar de Comisiones Obreras (CC.OO.), reconociéndose mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 2. *Eficacia y alcance obligacional.*

El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 83.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en conexión con su disposición transitoria sexta, obligando a las empresas y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito funcional, personal y territorial.

A tal efecto, y en el ámbito al que el presente Convenio afecta, sustituye en su integridad a la Ordenanza Laboral para las Empresas de Transportes por Carretera y a cualquier acuerdo, pacto o Convenio de cualquier rango